

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y REAL PEÑA MOTORISTA VIZCAYA, PARA LA REALIZACIÓN DEL “XVIII RALLYE INTERNACIONAL RALLYESTONE 2025”

Ref. 250904/Col.

COMPAR ECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de la otra, D. MANUEL VILLAVERDE LÓPEZ, mayor de edad, en nombre y representación de REAL PEÑA MOTORISTA VIZCAYA, con NIF G48298038, y domicilio a efectos de notificaciones en Tellagorri, 10 - 48012 Bilbao.

EXPONEN

I. - BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal encargada de promover la generación de empleo y la actividad económica y que tiene como objetivos impulsar la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio potenciando y promoviendo eventos con atracción de visitantes que contribuyan a la dinamización y generación de riqueza.

II. - Por su parte, REAL PEÑA MOTORISTA VIZCAYA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 1923 por un grupo de aficionados al automovilismo que organiza diferentes actividades para impulsar el deporte y la afición automovilística.

Una de las pruebas deportivas que organiza el club son los rallyes. Este año se celebrará la 18ª edición del Rallyestone Internacional: "XVIII RALLYE INTERNACIONAL RALLYESTONE 2025" los días 14 y 15 de noviembre de 2025. El recorrido del Rallye se hará por las carreteras de Bizkaia, Araba, Gipuzkoa y Burgos- Cantabria, siendo de 850 kilómetros aproximadamente. El último día, se realizará la entrega de premios.

Las salidas y las llegadas se efectuarán en Bilbao y, además, se harán paradas en Amorebieta, Durango, Balmaseda y Llodio. Asimismo, se espera que participen un máximo de 120 vehículos provenientes de Bizkaia, Gipuzkoa, Araba, País Vasco Francés, Navarra, Cantabria, Madrid y Burgos. Los vehículos competidores llevarán integrados un sistema de cronometraje electrónico "Anube", sistema que sirve para controlar los tiempos. Además, la organización también realizará controles de seguridad a cada participante.

El RALLYESTONE supone para Bilbao un evento con personalidad propia que congrega a miles de personas cada año en el Arenal. Además de los parques de salida y llegada, la longitud y la diversidad de la ruta genera también expectación en un público mezcla de curioso y aficionado al motor.

En relación con el impacto en medios, en los días previos a la prueba se enviará la convocatoria de medios y nota de prensa a medios de comunicación. La presencia del logo del Ayuntamiento de Bilbao, como patrocinador de este evento, estará incluida en su comunicación.

III.- BILBAO EKINTZA tiene interés en que se celebre en Bilbao la prueba "XVIII RALLYE INTERNACIONAL RALLYESTONE 2025", evento con posicionamiento internacional y que contribuye a la dinamización de la ciudad, valorando la repercusión mediática y social, así como la visibilidad de la marca Bilbao, ya que cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2025 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL, de una subvención nominativa a favor de REAL PEÑA MOTORISTA VIZCAYA por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Por todo ello, se considera de interés el establecer un acuerdo de colaboración entre BILBAO EKINTZA y la ENTIDAD BENEFICIARIA con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, por lo que ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la celebración en Bilbao del evento denominado “XVIII RALLYE INTERNACIONAL RALLYESTONE 2025” los días 14 y 15 de noviembre de 2025.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar la acción según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) satisfarán a la firma del presente acuerdo.

- La cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - o Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - o Memoria económica justificativa de los costes subvencionables recogidos en el presente acuerdo que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, se optará preferentemente por transferencia bancaria.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente acuerdo. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

CUARTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran llegar a derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se acuerdan debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

QUINTA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SEPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao a fecha de firma electrónica

BILBAO EKINTZA, EPEL**REAL PEÑA MOTORISTA VIZCAYA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Manuel Villaverde López**